

DIARIO OFICIAL

DE AVISOS DE MADRID



<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Madrid, 2 pesetas al mes.—Provincias, 6 pesetas al trimestre.—Estranjero: Unión postal, 15 francos al trimestre.—Otros países, 15 francos al año.</p> <p>Los pagos serán adelantados.</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN</p> <p>ALMIRANTE, NUM. 15</p> <p>— BAJO IZQUIERDA —</p> <p>Teléfono, 2.931</p>	<p>HORAS DE DESPACHO</p> <p>De diez á doce y de tres á seis</p>	<p>PRECIO DE ANUNCIOS</p> <p>Oficiales. 80 cts. línea</p> <p>Particulares. 75 —</p> <p>Los pagos serán adelantados</p> <p>Número suelto del día, 10 cts. Atrasado, 50</p>
--	--	--	--	--

PARTE OFICIAL
DE LA
Presidencia del Consejo DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

SUMARIO DE LA "Gaceta,, de ayer

- Ministerio de Marina.**
Real decreto, concediendo la Gran Cruz del Mérito Naval, blanca, al Vicealmirante D. Emilio Fernández Luanco y Gaviot.
- Ministerio de la Gobernación.**
Real orden resolviendo el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Médico segundo de la Estación sanitaria del Puerto de Cartagena.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden resolviendo instancia del Maestro D. Pascual Martínez Abellán, sobre reclamaciones al escalafón general del Magisterio.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo se cree una Estación de agricultura general en la ciudad de Motril (Granada).

Administración Central.

- Guerra.**—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación de destinos vacantes.
- Hacienda.**—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Rectificaciones de relaciones de créditos.
- Anexo 1.º—Observatorio Central Meteorológico.—Administración Provincial.—Santoral.
- Marina.**—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Murcia, correspondientes al año 1913.
- Anexo 2.º—Edictos.—Cuadros estadísticos.

Ministerio de la Guerra.

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El artículo 3.º de la ley de 27 de Mayo de 1908, quedará redactada como sigue:

«Se ceden al Ayuntamiento de Gerona la luneta de Bournonville, los baluartes del Gobernador, Santa Clara y San Francisco y el ex Cuartel del mismo nombre, á fin de que pueda realizarse el ensanche de la ciudad. Los solares edificables que resulten después de derruidos los citados luneta, baluartes y ex Cuartel, y abiertas las vías públicas, serán propiedad del Ramo de Guerra, el cual los venderá, aplicando el importe de la venta á la construcción de un edificio con destino á Cuartel de Caballería y á las dependencias militares que hoy existen en los expresados baluartes, y con arreglo á proyectos formados por los Ingenieros del Ejército y aprobados por el Ministerio de la Guerra supliendo el Ayuntamiento lo

que falte de la cantidad precisa para tal objeto, y suministrando local para las antedichas dependencias militares, entre tanto no tenga lugar la construcción del nuevo edificio.»

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dará las órdenes oportunas para la ejecución de lo dispuesto en la ley de 27 de Mayo de 1908 y en la presente, dentro de los quince días siguientes á la promulgación de la misma.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. A los Oficiales que obtuvieron su retiro, en virtud de lo dispuesto por la Ley de 24 de Diciembre de 1902, se les concede derecho á ser clasificados con los 90 céntimos de los sueldos de los respectivos empleos de que se hallaban en posesión al ser baja en el Ejército, entendiéndose que tal beneficio sólo tendrá efecto desde la publicación de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar, la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Junio de mil novecientos doce.

YO EL REY.

El Ministro de la Guerra, Agustín Luque.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Marzo de 1906 y en el 5.º del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 5,68 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones interiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de las Aduanas durante el mes de Julio próximo, y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1912.

N. REVERTER.
Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Comisario general de Seguros, autorizado previamente por la Junta consultiva del mismo nombre, ha formulado con esta fecha la siguiente propuesta:

«Habiendo cesado los señores D. Vicente Garcini y Don Antonio Valenciano en sus

Usad para escribir limpio la máquina YOST. No tiene cinta. Enseñanza de mecanografía. Exposición y venta, 4, Barquillo, 4.

—Soy feliz; ha disipado usted mis errores—dijo dirigiéndose hacia su familia, sorprendida de nuestra conferencia secreta—pero sea usted niño aquí, porque todavía es un niño. Si su política es ser hombre con el rey, aquí consiste en permanecer niño. Niño, será usted amador Resisteré siempre á la fuerza del hombre; pero ¿qué podrá negar al niño? Mi hijo no puede querer nada que yo no le pueda conceder.

Y entrando al conde, á quien nos habíamos reunido, con una expresión maliciosa en que reaparecería la joven y su primitivo carácter, exclamó:

—Ya están dichos los secretos. Le dejo y voy á vestirme.

Nunca, desde hacía tres años, había oído su voz tan llena de felicidad. Por primera vez conocí aquellos preciosos gri-

—¿Como á una Virgen María, que debe permanecer digna de sus velas y de su blanca corona?

—Como á una Virgen María visible.

—¿Como á una hermana?

—Como á una hermana demastado amada.

—¿Como á una madre?

—Como á una madre secretamente deseada.

—¿Caballerosamente? ¿Sin esperanza?

—Caballerosamente, pero con esperanza?

—Es fin, ¿como si no tuviera usted aún más que veinte años y llevara aquel traje azul del baile?

—¡Oh! mejor. Le amo á usted así, y además como...

Me miró con viva ansiedad y repuso:

—Como la amaba su tia.

espiementado un placer evidente en repetir sus temas de todos los días á un amigo que; no conociéndolos, podía tomarlos en serio, y á quien la cortesía obligaba á escuchar con interés. Debí quedar contento de mí, pues le prestaba una atención profunda, tratando de penetrar aquel carácter incomprensible y de adibinar los nuevos tormentos que infligía á su mujer á que ésta me ocultaba.

Enriqueta puso fin á esta conferencia apareciendo en el vestibulo. El conde la vió, movió la cabeza y me dijo:

—Usted me escucha, Félix, pero aquí nadie me hace caso.

Marchóse, como si tuviera conciencia de la turbación que hubiera introducido en mi conversación con Enriqueta, ó tal vez porque, con una atención caballeresca, hacia ella, hubiera adivinado que la

cargos de Jefe de los Servicios técnicos y de Inspector de la Comisaría de Seguros, respectivamente, el que suscribe, autorizado previamente por la Junta consultiva de Seguros, y cumplido, por consiguiente, lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento, poniendo término al expediente en tramitación originado por la Real orden de 21 de Octubre del pasado año y las instancias formuladas como consecuencia de la misma por los Inspectores de este Centro, tiene el honor de someter á la aprobación de V. E. las siguientes modificaciones en la plantilla del personal de la Comisaría de Seguros:

1.ª La asignación de 8.750 pesetas anuales que tenía señalada la plaza de Jefe asesor técnico de la Comisaría de Seguros, que en el Reglamento se designa con el nombre de Jefe de los Servicios técnicos, se fija para lo sucesivo en 7.500 pesetas.

2.ª Los Inspectores actuales estarán dotados desde 1.º de Enero de 1913 con el sueldo de 7.500 pesetas, y se amortizará la vacante producida por el cese de Don Antonio Valchiano.

3.ª Para la vacante de Jefe de los servicios técnicos, dotada con la asignación de 7.500 pesetas anuales, se propone á D. Mateo Puyol Lalaguna, en la actualidad Jefe del Negociado del mismo nombre, que ha demostrado cumplidamente en ese puesto desde que se organizó la Comisaría de Seguros su competencia para desempeñar aquella Jefatura, y que se amortice la plaza que desempeña en la actualidad, refundiéndose las dos en la de Jefe de los Servicios técnicos.

4.ª Se crean dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de Seguros, dotadas con la asignación anual de 2.000 pesetas cada una de ellas, para que los que las desempeñen

auxilien á los Inspectores en las visitas que realicen y puedan sustituir á éstos en las que se practiquen á las Entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley.

Está justificada la creación de estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores de este Centro, porque al hacer las visitas de inspección á las más importantes Sociedades de seguros, domiciliadas principalmente en Madrid y Barcelona, necesitan los Inspectores, en algunos casos, de alguien que les auxilie, y además, y especialmente, porque aproximándose á 2.000 el número de las entidades exceptuadas comprendidas en el número 1.º del artículo 3.º de la ley, para que pudiera girarse, según previene el artículo 169 del Reglamento, una visita al menos cada cinco años, si no se creasen estas plazas sería preciso ampliar el número de Inspectores, con lo que resultaría más gravado el presupuesto y tendrían éstos que dedicar tanto tiempo, si no más á las exceptuadas del primer grupo, como á todas las restantes entidades de seguros.

Estas dos plazas de Auxiliares de los Inspectores se proveerán mediante concurso entre los aspirantes que posean alguno de los títulos que se enumeran en el artículo 150 del Reglamento y que se exigen para la designación de los Inspectores; y antes de que tomen posesión los nombrados—que lo harán mediante juramento ante el Comisario de Seguros—, de la que se levantará la correspondiente acta, constituirán una fianza de 7.500 pesetas en valores públicos, depositados á disposición del Ministro de Fomento ó en una hipoteca en la misma forma.

Las solicitudes con los títulos que se acompañen serán examinadas por el Comisario

de Seguros y dos Vocales de la Junta consultiva, que serán designados por la misma, y el nombramiento de dichos Auxiliares lo hará el Excmo. señor Ministro de Fomento entre los incluidos en la terna que formen aquéllos.

Uno de estos dos Auxiliares tendrá su residencia en Barcelona.

La plantilla, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, estará constituida por:

Un Comisario general, pesetas 20.000.

Un Oficial mayor, Jefe de los Servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los Servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 6.000 pesetas, 18.000 pesetas.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 pesetas, 7.000.

Dos ídem segundos, á 3.000 ídem, 6.000.

Dos ídem terceros, á 2.500 ídem, 5.000.

Dos Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Siete primeros de la Comisaría, á 2.000 ídem, 14.000.

Seis ídem segundos ídem, á 1.750 ídem, 10.500.

Ocho Escribientes, á 1.500 ídem, 12.000.

Personal subalterno.

Un Conserje, 1.500.

Cuatro Ordenanzas, á 1.250 ídem, 5.000.

Total, 124.250 pesetas.

La partida de 132.500 pesetas para el personal de la Comisaría de Seguros, que figura en el capítulo 15, artículo 3.º del presupuesto que rige en la actualidad y en el proyecto de ley de presupuestos para el año próximo, que se está discutiendo en el Parlamento, se distribuirá, una vez aprobada dicha cifra, con arreglo á la siguiente plantilla, que empezará á regir desde 1.º de Enero de 1913, percibiendo los haberes

que en la misma se asignan, en concepto de sueldo.

Un Comisario general de Seguros, 20.000 pesetas.

Un Oficial mayor, Jefe de los servicios administrativos, 8.750.

Un Jefe de los servicios técnicos, 7.500.

Tres Inspectores, á 7.500 pesetas, 22.500.

Un Jefe de Sección, 5.000.

Dos Oficiales primeros, á 3.500 ídem, 7.000.

Tres ídem segundos, á 3.000 ídem, 9.000.

Cuatro ídem terceros, á 2.500 ídem, 10.000.

Dos ídem cuartos, Auxiliares de los Inspectores, á 2.000 ídem, 4.000.

Diez ídem íd. de la Comisaría á 2.000 ídem, 20.000.

Ocho Oficiales quintos, á 1.500 ídem, 12.000.

Personal subalterno.

Un Portero primero, Conserje, 1.500 pesetas.

Un Portero segundo, 1.500.

Tres Ordenanzas, á 1.250 ídem, 3.750.

Total, 132.500 pesetas.

Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la implantación de la ley de Presupuestos que ha de regir en 1913, y las plazas que se creen ó cuya dotación se aumenta, á excepción de las de los Inspectores y sus Auxiliares, se proveerán en la siguiente forma:

1.º Los empleados de la Comisaría que deseen ascender serán sometidos á un examen, con arreglo á un programa que redactará la Comisaría de Seguros, y que informado por la Junta Consultiva, se someterá á la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Fomento, quien designará también el Tribunal examinador, previa propuesta del mismo Comisario, y con informe también de la Junta Consultiva.

2.º El Tribunal examina-

dor calificará á los que se examinen, declarándoles ó no en condiciones para el ascenso, y si pueden ascender á la categoría inmediata ó á otra superior.

3.º Con arreglo á esta calificación y al orden en que estén colocados, se proveerán las vacantes, y las que queden sin cubrir y sus resultas, se proveerán mediante examen, que se hará con igual programa y por el mismo Tribunal, previo anuncio de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial de Seguros*.

4.º Suprimiéndose la categoría de Auxiliares segundos, y desapareciendo de la precedente plantilla la dotación de 4.750 pesetas con que estaban retribuidas, los que desempeñan en la actualidad esas plazas ascenderán ó pasarán á ocupar otra de la categoría inferior, teniendo en cuenta el resultado del examen á que se refieren los párrafos anteriores.

5.º Las plazas de Auxiliares primeros y de Escribientes, dotadas en la actualidad con 2.000 y 1.500 pesetas, respectivamente, se denominarán en esta última plantilla de Oficiales cuartos las primeras, y de quintos las segundas.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con esta propuesta, se ha servido resolver como se propone la misma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Instrucción pública

El Excelentísimo señor Rector de este distrito universitario interesa se dé á conocer la Real

orden relativa á enseñanza fotográfica; y, al efecto, la Junta que presido ha acordado la inserción de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas tienen relación con la primera enseñanza, y de aquellos otros que de la misma se ocupan con el mayor interés, prestando á las Corporaciones locales la ayuda necesaria para implantar lo que en la citada Real orden se preceptúa, y que dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se fomente la creación de Sociedades particulares que, á semejanza de las existentes en otros países, se propongan regalar á las escuelas pobres aparatos y proyectores instructivos.

2.º Que se llame la atención de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respecto á la trascendencia de este procedimiento educativo invitándoles á incluir algún crédito en sus presupuestos anuales, que ha de ser reproductivo, puesto que vendrá á constituir en cada escuela un archivo ó depósito de vistas referentes á cuanto de monumental exista en el mundo, y principalmente en España.

3.º Que se haga la misma indicación á los Colegios particulares y á los Maestros de escuelas públicas por las Autoridades de quienes dependan ó con las que tengan relación directa, interesando la propaganda del referido medio docente y las suscripciones entre los padres de los alumnos para allegar recursos con el mismo objeto.

4.º Que el Museo Pedagógico se encargue de servir de intermediario en la implantación de este procedimiento instructivo entre los centros que han de desarrollarlo y ponerlo en práctica, contestando á las consultas que le dirijan, dando las instrucciones que estimen oportunas, aprovechando los antecedentes que existan en su Archivo y poniéndose en contacto con cuantos

Comparad la escritura de la máquina YOST con todas las demás. No tiene ointa. No desaparece lo escrito. Barquillo, 4.

bóveda de follejes estremecidos por las brisas, una larga conversación llena de paréntesis interminables, cortada, vuelta á reanudar, en que la puse al corriente de mi vida, de mis ocupaciones, le describí mi habitación en París, porque todo quería saberlo, y ¡felicidad inapreciable! nada tenía que ocultarle.

Conociendo así mi alma y todos los detalles de una existencia dedicada á penosos trabajos; comprendiendo la importancia de aquellas funciones en que, sin una probidad infachable, podía tan fácilmente engañar y enriquecerme, pero que ejercía con tal rigorismo, que el rey había llegado á llamarme «señorita Vandenesse.» Enriqueta me asió una mano y la besó, dejando caer en ella una lágrima de alegría. Aquella súbita transposición de nuestros papeles, aquel elíptico

sus negocios agrícolas, sobre los redimientos de sus cinco granjas, sobre los árboles que pensaba cortar en una vieja alameda, yo ví siempre á la política con una terpedad de solterona y una persistencia de niño, porque esta clase de seres se lanzan siempre á donde brilla la luz, giran en torno de ella sin penetrar nada, y fatigan el alma como los nioscardones fatigan el oído zumbando en los cristales. Enriqueta callaba.

Para apagar aquella conversación que el ardor de la juventud podía inflamar, respondí nada más que con monosílabos afirmativos, evitando así discusiones inútiles; pero M. de Mortsauf tenía demasiada inteligencia para no comprender lo que había de injurioso en mi conducta. En el momento en que, causado de tener siempre razón, se frunció sus

complacia dejándonos solos. Su carácter ofrecía diferencias verdaderamente ilimitada la confianza que tenía en la sanidad de su mujer. Tal vez los sufrimientos de su amor propio, herido por la superioridad de aquella virtud sublime, engendraban una oposición constante á la voluntad de la condesa, á quien desafiaba como los niños desafiaban á sus maestras ó á sus madres.

Santizado estaba dando lección, Magdalena se ocupaba de su atavío, y durante una hora próximamente pude pasearme sólo con la condesa por la azotea.

—Y bien, ángel querido— le dije— ¡la cadena se hace pesada, el camino se eriza de obstáculos, las espinas se multiplican?...

—Calle usted— respondió adviniendo los pensamientos que la conversación

elementos nacionales ó extranje- ros óes necesarios y más con- ducibles á tan patriótico fin.

5.º Que mientras en los pre- supuestos generales no figure cantidad especialmente afecta á este servicio, las Delegaciones Regias, las Alcaldías y los Maestros á quienes el Ministerio de Instrucción conceda subvencio- nes para material pedagógico, las apliquen en la mayor medida posible, dadas las atenciones gene- rales de la enseñanza, á la compra de sencillos aparatos de proyecciones y á la organización de sesiones instructivas cinema- tográficas, utilizando cuando sea posible y conveniente los cine- matógrafos públicos, y con pre- ferencia los que presten sus lo- cales, aparatos y películas con mayor amplitud y baratura á grupos de alumnos de las Escue- las públicas primarias y de adul- tos y de la extensión universita- ria. Estas sesiones deberán ser dirigidas por maestros ó Profe- sores, y su programa determina- do por éstos, de acuerdo con las Delegaciones Regias, los inspec- tores, ó, en su defecto, las Jun- tas locales, ó irán acompañadas de las convenientes explicaciones.

para que el auditorio alcance el mayor provecho posible.

Madrid, 17 de Junio de 1912. El Gobernador Presidente, Demetrio Alonso Castrillo.—El Secretario Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTO

SECRETARIA. La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 3.º de Julio próximo, á las diez de la mañana, con objeto de ocu- parse de los asuntos siguientes:

SOBRE LA MESA. Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, jubilandó al Ad- ministrador de Propiedades, Rentas y Arbitrios.

DE NUEVO DESPACHO. Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar la ejecución de varias obras necesarias en el mercado de la Cebada.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de gratificación el sueldo asignado al Profesor de Dibujo de las Escuelas de Aguirre.

Otro, aprobatorio de los plie- gos de condiciones para adquirir por concurso 250 arcos volátiles del tipo de «flama», para susti- tuir los actuales, y contratar la conservación y entretenimiento de éstos y todos los que se insta- len, por término de diez años.

Otro, exigiendo del arbitrio de inquilinato los locales ocupa- dos por la Sociedad benéfica «La Cuna de Jesús».

Otro, aprobatorio de los plie- gos de condiciones facultativas y administrativas, para contrata- r, en pública licitación, el sumi- nistro de cal, yeso y cemento que sea necesario adquirir para las obras municipales, desde el otorgamiento de la nueva escri- tura hasta 31 de Diciembre de 1916.

Otro, aprobatorio del pliego de condiciones facultativas y admi- nistrativas, para contratar, en pública licitación, el suministro de diferentes efectos de ferrtería que sea necesario adquirir para los distintos ramos municipales, desde el otorgamiento de la nue- va escritura hasta 31 de Diciem- bre de 1916.

Lo que se anuncia para cono- cimiento del público.

Madrid, 29 de Junio de 1912. El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

Reda y Clases Pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la presente sema- na y horas señaladas al efecto, los pagos que á conti- nuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 3 de Julio.

Pago de créditos de Ultra- mar, reconocidos por los Mi- nisterios de la Guerra, Mari- na y esta Dirección general, facturas corrientes de metáli- co, hasta el núm. 61.399.

Días 4, 5 y 6.

Pago de créditos de Ultra- mar, facturas corrientes de metáli- co, hasta el número 61.399.

DIRECCION GENERAL DEL

CESORO PUBLICO

ORDENACION GENERAL

PAGOS DEL ESTADO

Los sorteos que previenen los artículos 57 y 58 de la In- strucción de Loterías para adjudicar premios á las doncellas acogidas en los Es- tablecimientos benéficos de Madrid y á las heroínas militares y patriotas muertas á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octu- bre de 1868, no se podrán ce- lebrarse por no constar que existan interesadas con dere- cho á optar.

Dios guarde á V. J. muchos años.

Madrid, 28 Junio 1912.

MONTE DE PIEDAD Caja de Ahorros DE MADRID

Se ha extraviado el resguar- do de la libreta núm. 104.823 de la Caja de Ahorros, á nom- bre de Don Ramón Bregón y Aíviz.

Puede entregarse á su due- ño, que vive en la calle de Car- retas, núm. 17.

(A.—284.)

Servicio de la Plaza

PARA EL 3 DE JULIO DE 1912

Oficial General de día: Ex- celentísimo señor Don Enri- que Crespo.

Parada: Rey. Guardia del Real Palacio, Rey.

Jefe de día: señor Coman- dante del segundo Montado, D. Julio Fuentes Álvarez.

Imaginaria de ídem: señor Comandante de la Princesa, D. Carlos López Lamela.

Visita de Hospital: primer capitán de las Navas.

Reconocimiento de provisio- nes, primer capitán de la Prín- cesa.

El general gobernador, Contreras.

Espectáculos para hoy

APOLO.—A las 7 Beneficio de Vicente Carrión.—La co- cina.—Pajaritos y flores.—Centinela, alerta!—Las mu- eres de Don Juan.

ESLAVA.—A las 10 y 11,2, Princesitas del dólar.

COMICO.—A las 10 y 11,2, Viva de genio.

COLISEO IMPERIAL.—A las 6 y 11,2, El club de los sui- cidias.—Calor de besos.

A las 9 y 11,4, Yo puse una pica en n Flanjes.

CINEMA X.—Todos los días, grandes atracciones en diversidad de películas.

Las mejores marcas conoci- das.—Estrenos todos los días.

ROMA.—Secciones desde las 6 y 11,2.—Artísticas peli- culas.—Grandes éxitos de varie- tés.

LATINA.—Cinematógrafo model.—Secciones completas á las 4 de la tarde y 8 de la noche.—Programa nuevo y estrenos de magníficas peli- culas.

BENAVENTE.—De 5 á 11,2 y 11,4.—Sección continua de cinematógrafo.—Todos los días estrenos.

SALON REGIO.—Cinema- tógrafo artístico para familias. Sección continua de 4 de la tarde á 12 de la noche. Todas las días estreno.—Los niños gratis.—Los Jueves, matinées con regalo. Los viernes, moda.

PARISH.—A las 9 y 11,2, Senacional match de revancha

hasta resultado definitivo en- tre el invencible profesor Japo- nés Yukio Tani contra el cam- peón europeo belga Ito, véanse las nuevas condiciones espe- ciales de este match, variada función por la compañía de circo y varietés que dirige Wil- liam Parish.

EL POLO NORTE. (Puer- ta de Atocha).—(Compañía ecuestre, gimnástica, acrobáti- ca, cómica y musical, bajo la dirección de D. Cándido Bar- cena).—Secciones á las 7, 9 y 11,2 y 11.—En las secciones de la noche, cinematógrafo.

BOLSA DE MADRID

(DE LA GACETA DEL 1.º DE JULIO DE 1912.)

Table with columns: VALORES DEL ESTADO, VALORES DE SOCIEDADES, and sub-sections like 'Al contado', 'A plazo', 'Acciones', 'Obligaciones'. It lists various financial instruments and their values.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table summarizing the general state of negotiated nominal pesetas, including items like '4 por 100 perpetuo al contado' and 'Idem, fin corriente'.

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO. Francos negociados. Paris á la vista: total, 100.000; cambio, 165,85. Libras esterlinas negociadas. Londres á la vista: total, 2.000; cambio medio, 26,69.

Imp. y Lit. «El Porvenir».—Martínez de Velasco y Compañía. Pizarro, 15, Madrid.—Teléfono 3.444

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Julio de 1912.

Ha de constar de 19 000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.314.040 pesetas en 1.903 premios, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS and PESETAS. Lists prize amounts and their frequencies, such as '1.º de 250.000', '1.º de 100.000', etc.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con res- pecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 19.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 800 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después Sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los estable- cimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la vista del Prospecto á hacer obser- vaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resul- tado al público, por medio de listas impresas, ó de otros documen- tos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 22 de Febrero de 1912.—El Director general, Eduardo Ródenas.

Lo saben las madres

No hay niño que se muera de la dentición, por mal que se encuentre, si usa la legítima *Dentolina* de *Requinto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Isquierdo* (Sacramento, 2, Madrid), pues lo salva aún en la agonía, les hace tranquilos y robustos, suprime la diarrea e impide los ataques de histeria, robueteo a los niños y los desencantaja.

Importante:
Existen en *Barcelona, Sevilla, Málaga, Valencia, Alicante* y otras provincias de España infinidad de cajas falsificadas de la *Dentolina*, que causan graves trastornos en las criaturas, para no dejarse sorprender, exija que cada caja mítica lleve dibujada en el centro la marca registrada, o sea el dibujo de un niño en colores verde y rojo, y el nombre de *Requinto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Isquierdo*, único propietario de la *Farmacia y Laboratorio* de la calle del *Sacramento, 2, Madrid*, y en caso de duda pídala directamente y se os facilitará franca de porte a todos los puntos de España. Caja, 8 pesetas.
Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

INTURAS
cuartanas, terciales, coléricas, desaparecen con las *Pildoras Fobis* y *gástricas* de *Requinto Fernández*. Se hacen por *tanques* y van usadas millonadas de cajas. Las imitaciones y falsificaciones no curan. Exija la marca registrada, el dibujo de un niño en colores rojo y negro, dibujado en el centro de toda caja mítica, y el nombre de *Requinto Fernández*, sobrino de *Pablo Fernández Isquierdo*. Cajas de 3 y 6 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

TOS FERINA
Se cura con el *Jarabe Antiferino*, sin mudar de aires ni tomar otra medicina. Lo recomiendan eminentes médicos. Frasco, 3,50 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

ESTERILIDAD
Nuestra *Béama* confortante combate las relajaciones y debilidad de los órganos que hacen estériles a las señoras. Precio, 6 pesetas. Se remite por 7 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

GRIETAS DE LOS PECHOS
Se curan en veinticuatro horas con nuestra *Pomada contra las grietas*. Bote, 2 pesetas. Se remite por 2,50. Sacramento, 2.

ANEMIA-CLOROSIS
Curación inmediata con el *Jarabe de Nopal tónico ferruginoso*. Indispensable a todos los que necesitan su sangre más cantidad de hierro para gozar perfecta salud. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILDORAS ANTICATARNALES

Curan en pocas horas toda clase de tos, por crónica que sea. Calman la irritación, y con su uso desaparece la inflamación de las membranas mucosas; normalizan los ruidos, volviéndolos a sus funciones; facilitan la expectoración; aplacan y extinguen la tos y el asma, y contienen el flujo o destilación de nariz, boca y pecho. Cajas de 2,50 y 5 pesetas. Se remiten por correo. Madrid, Sacramento, 2.

GARGANTA Y BOCA

Las irritaciones y ulceraciones, de cualquier clase e índole, se curan con el *Gargárico de Nopal Isquierdo*, cicatrizante, detergente, astringente y antipárido. Frasco, 3 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

BILIS

Con la *Magnesia débil antibiliosa*, que es a la vez purgante suave, se extingue la bilis, acedias, mareos y jaquecas. Bote, 2 pesetas. Madrid, Sacramento, 2.

HERPES

Se curan en poco tiempo con nuestra *Pomada antiherpética*. Conviene usar al interior nuestro *Jarabe de Nopal Isquierdo*, gran depurativo, astringente y reconstituyente. Bote de la Pomada, 2 pesetas y el Jarabe, 4 pesetas frasco. Madrid, Sacramento, 2.

ZARZAPARRILLA UNIVERSAL

(Bicic de la salud y de la vida.)
Purifica la sangre viciada por cualquier vicia de los que actúan en la economía casi venenosa, ya proceda simplemente de irritación general, particular o especial de los órganos, ya sea de adquisiciones sífilíticas o venéreas, atemperando al individuo más fogoso, siendo un agente decidido contra las acedías, afeciones de la piel, afeciones nerviosas, irritaciones o inflamaciones, abomas del triángulo, dolores reumáticos, enfermedades de la boca y garganta, y curando en muchos casos toses producidas por abundancia de sangre o plétora. Frascos de 2, 3 y 4 pesetas. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia.

ENFERMEDADES DEL ESTOMAGO

Con dos cajas *Perla Estomacal*, de R. Fernández, han curado las acedias, dispepsias, gastralgias, catarros y úlceras del estómago e intestinos, diarreas, vómitos y cuanto revela malas digestiones, individuos que llevaban padeciendo más de veinte años y que estaban cansados de usar otros medicamentos sin resultados positivos. La *Perla Estomacal* abre el apetito, nutre el débil y es un gran digestivo. Caja, 3,50 pesetas; por 3,75 se remite a todos los puntos. Madrid, Sacramento, 2, Farmacia (hoy San Justo, núm. 5).

COLEGIO DEL CARDENAL CISNEROS

DE PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA
INCORPORADO AL INSTITUTO DE S.A. ISIDRO
DESDE 1881

Costanilla de Santiago, núm. 6, primeros

DIRECTOR-PROPIETARIO:

F. BARBERO Y DELGADO

Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas.

Este Colegio es higiénicamente uno de los más recomendados de esta Corte por sus amplios locales e independencia absoluta. La educación Moral y Religiosa, encomendada al virtuoso *Director Espiritual*, es garantía de que a los alumnos se les inculcan los preceptos religiosos, conduciéndolos fácilmente por el camino del bien.

La educación intelectual se encuentra a cargo de 16 *ilustrados profesores* de reconocida competencia, disponiendo del material científico moderno, para que el alumno adquiera el conocimiento exacto de la ciencia que estudia.

En este Centro se adquiere la enseñanza primaria en sus tres grados: de *párvulos, elemental y superior*. La segunda enseñanza, hasta recibir el grado de *bachiller*, y las asignaturas de *Dibujo, Idiomas y Caligrafía*.

Los honorarios para alumnos externos son los siguientes:

PRIMERA ENSEÑANZA		Pesetas.
Clase de párvulos.		10
Idem elemental.		15
Idem superior.		20
SEGUNDA ENSEÑANZA		
Una asignatura.		20
Dos ídem.		35
Primer curso completo.		35
Cualquiera de los siguientes.		45

El mejor elogio que puede hacerse del resultado que se obtiene en este Colegio es publicar la relación de las calificaciones obtenidas por sus alumnos en los exámenes oficiales del último curso, de 1910 a 1911, que fue el siguiente:

PREMIOS	Sobresalientes.	Notables.	Aprobados.	Suspensos.	TOTAL
26	181	85	32	60	298

Los alumnos de la clase *Superior*, de Primera enseñanza, reciben diariamente clase especial de *Francés teórico-práctico* y de *Caligrafía* de los mismos profesores que tienen a su cargo esas asignaturas en el Bachillerato, sin aumento de honorarios.

Se admiten alumnos *medio pensionistas* y *externos*, en las condiciones que marca el *Boletín*, que se facilitará a quien lo solicite.

ACADEMIA-BUFETE

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Sección especial de Derecho (cursos rápidos).

Preparación para las oposiciones a los Cuerpos de Policía, Penales y al Tribunal de Cuentas y Ministerios.

En este Centro los Profesores han de ser Licenciados ó Doctores en las materias a su cargo, con hábito de enseñanza; siendo propio de esta casa la confección de apuntes, dejando libertad a los señores alumnos con la elección de textos.

Los padres ó tutores tienen derecho a fiscalizar la vida interna y los actos referentes a la enseñanza de sus hijos ó pupilos, así como pedir cuantos informes crean pertinentes al efecto.

Se da cuenta mensual, hay ejercicios prácticos y examen de tanteo cada semestre, para cuyos actos son oportunamente invitadas las respectivas familias.

HONORARIOS

Preparaciones especiales.	Carreras facultativas.
Grupos de tres asignaturas. 25 pesetas.	Grupos de tres asignaturas. 50 pesetas.
Internos (con preparación) 125 »	Internos (con preparación) 150 »
Preparación por correo 40 »	Preparación por correo 75 »

Hermosas habitaciones a Fuencarral ó Palma (gran higiene y servicio).

Fuencarral, 97, 2.º (frente al Hospicio).

Preparación para Oposiciones

de Correos, Monte de Piedad, Tribunal de Cuentas, Ferrocarriles, Policía, Penales.

HONORARIOS MÓDICOS.—CLASES TARDE Y NOCHE

HITA, 11, 3.º — SR. PAREDES

AVILA

Se alquila para la temporada de verano una casa bien amueblada y con instalaciones eléctricas. Tiene jardín, corral y poz. Informarán: calle de Tallistas, número 11, en Avila; y en Madrid, calle de Recoletos, núm. 12, segundo.

LA PREPARATORIA MILITAR

Preparación para ingreso en las Academias militares e Ingenieros industriales por los profesores:

De *Aritmética*, comandante D. José Llamandía; de *Álgebra y Trigonometría*, capitán D. Juan Ozaeta, y de *Geometría*, capitán D. Rodrigo Peñalosa, ex profesores de la Academia de Infantería.

De *Dibujo*, D. Adolfo Aragónés, profesor de Dibujo y de *Francés*, abogado D. José E. Infantes.

Inspector del internado, capellán Dr. D. Calisto Paniagua, profesor del Seminario.

Dirección de la correspondencia:

Sr. D. Rodrigo Peñalosa Merchán.—Granada, 4, TOLEDO

Restaurant del Comercio

Excelente jefe de cocina.
Concierto musical a las comidas.
Abonos desde 50 pesetas a 120 al mes.

Per 30 pesetas treinta cubiertos con tres platos, vino y postre. Servicio especial y a la carta; precios muy económicos para bodas, bautizos y banquetes; cuartos desde una a seis pesetas.

HABITACIONES PARA ESTABLE

DESDE 25 PESETAS MES

41, Cruz, 41, entresuelos. -- MADRID.